

**ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.**

<b>CONTRATISTA</b>	INFOCOMUNICACIONES S.A.S	<b>NIT</b>	830.044.415-3
<b>SUPLENTE DEL GERENTE</b>	LAURENTINO QUIROGA GALVIS	<b>CC</b>	91.437.998
<b>DIRECCIÓN</b>	AUTOPISTA MEDELLIN TERRESTRE DE CARGA OFC C28 VIA SIBERIA	<b>FECHA:</b>	04 AGO 2016
<b>TELÉFONO</b>	8764559	<b>EMAIL:</b>	bibiana@infocumunicaciones.net
<b>GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	FONDO NACIONAL DEL TURISMO	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que mediante Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No. 051 del 12 de Febrero de 2016, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad de los recursos para la presente orden de trabajo.

Que, el proceso de selección se realizó bajo la modalidad de comparación de cotizaciones indicada en el numeral 3.3, del manual de contratación de FONTUR, en ese sentido la Gerencia de Informática y Tecnología solicitó cotizaciones a las empresas IO GESTION S.A.S, GAMMA INGENIEROS e INFOCOMUNICACIONES S.A.S., siendo esta última la empresa que cumple con las exigencias técnicas requeridas y la que presentó el menor valor en su propuesta en la suma de \$11.391.200 incluido IVA.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Gerencia de Informática y Tecnología de **FONTUR**, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para contratar a la empresa INFOCOMUNICACIONES S.A.S. con el objeto de "suministrar, instalar y configurar de acuerdo a los requerimientos de **FONTUR** un equipo firewall Fortigate 90D".

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.

Por las consideraciones antes expuestas El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3., del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo.

**OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON FONTUR A SUMINISTRAR, INSTALAR E IMPLEMENTAR DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE FONTUR UN EQUIPO FIREWALL FORTIGATE 90D**

**ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto el CONTRATISTA deberá entregar a FONTUR, lo siguiente:

1. Equipo nuevo FIREWALL FORTIGATE 90D el cual debe incluir:
  - Montaje de equipo firewall Fortigate 90D en las oficinas misionales de **FONTUR**.
  - Implementación de equipo firewall Fortigate 90D de acuerdo a los requerimientos de **FONTUR**.
    - a. Planeación de cada una de las actividades con el fin de disminuir los tiempos de afectación en el servicio.
    - b. Configuración y alistamiento del software, hardware y firmware a la última versión estable aprobada por el fabricante.
    - c. Implementación de la solución de acuerdo a las mejores prácticas de los fabricantes.
    - d. Pruebas de Servicio de las plataformas.
    - e. Puesta en Producción de la plataforma.
    - f. Estabilización de las plataformas.
2. Licencia de actualización de Fortiguard, valida por 3 años, que garanticen la actualización de las firmas de detección del appliance.
3. El **CONTRATISTA** se compromete a capacitar a dos (2) funcionarios de FONTUR para la administración de la solución implementada.
4. El **CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la Norma ISO 27001:2013 de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.
5. La información revelada será dirigida al proveedor y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida y no deberá divulgarse a terceras partes.
6. EL **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceras partes a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
7. El **CONTRATISTA** quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Informática de FiducolDEX.



ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.

8. EL **CONTRATISTA** se compromete a que toda la información digital recibida por parte de Fiducoldex, se mantendrá bajo estrictas medidas de seguridad, manteniendo la integridad y la confidencialidad de la misma. Por ello, Fiducoldex entregará dicha información como las bases de datos de manera ofuscada y posterior a su utilización; estas deberán ser destruidas por parte del **CONTRATISTA** haciendo estricto cumplimiento del procedimiento interno PRST07. DESTRUCCION E INICIALIZACION DE MEDIOS MAGNETICOS.

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Prestar el soporte técnico durante 5 días hábiles x 8 horas a la semana.
- b. Brindar el soporte técnico en atención remota de fallas o nuevas configuraciones durante 5 días hábiles x 8 horas a la semana.
- c. Suministrar los dispositivos en garantía por fallas de fabricación, el reemplazo de los mismos deben ser un equipo con las mismas características o superiores de la misma marca (Fortinet).
- d. Reemplazar los dispositivos por otro equivalente o superior, en caso de falla por el tiempo, mediante del trámite del RMA (Autorización de devolución de mercancía).
- e. Actualizar las listas de los módulos de antivirus, antispam y filtrado de contenido.
- f. Actualizar con nuevas versiones el sistema operativo – Firmware.
- g. Atender los incidentes definidos como eventos no planeados que generan interrupción total o parcial del servicio de red sin costo adicional para la entidad.
- h. Presentar cada seis (6) meses un informe de gestión o de actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato y del mantenimiento realizado.
- i. Acordar con el supervisor dos visitas de mantenimiento preventivo al año.
- j. Al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva el contratista generará un informe de servicio en la que constará el resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones. De igual forma quedará constancia en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio de software y/o en la configuración.
- k. Acuerdo de nivel de servicio (ANS) garantiza un 99,9% de disponibilidad sin períodos de inactividad programados.

Suscribir con el Supervisor del contrato al inicio del mismo, el Acta en la que se establezcan los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), que determina el tiempo establecido para la respuesta a los requerimientos, de acuerdo con el siguiente cuadro de cumplimiento:

Impacto	Definición	T. máximo de atención de solicitud	T. solución temporal (operación razonable)	T. solución definitiva

**ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.**

Crítico	La aplicación no opera en producción.	1 hora	4 horas	16 horas
Alto	Algunas funciones importantes de la aplicación no están disponibles en producción. Hay impacto en el nivel de servicios de Fontur.	2 horas	8 horas	24 horas
Medio	Aunque se presentó el incidente Fontur puede operar en producción sin deterioro de su nivel de servicio.	4 horas	12 horas	48 horas

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**a)** Cumplir con el objeto, alcance y actividades específicas de la presente orden de trabajo. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de trabajo, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de trabajo y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de trabajo; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Presentar al Supervisor de la orden de trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **j)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **k)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de trabajo, necesarias para su cumplimiento.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.391.200) incluido IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 051 del 12 de Febrero de 2016.

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

*UN Primer pago por valor del 90% del valor de la presente Orden A LA ENTREGA,*

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Bogotá D.C. – Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44



ORDEN DE TRABAJO FNT No. **125** DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.

INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL FIREWALL FORTIGATE 90D, previa presentación del informe correspondiente por parte del supervisor del contrato.

- Un segundo Pago por valor del 10% del valor de la presente Orden a la realización de la capacitación por parte del proveedor, previa presentación del informe correspondiente por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término pactado es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción de la presente orden de trabajo.

**GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del manual de contratación no es necesario la constitución de garantías, toda vez que en la presente orden de trabajo se estipuló un único

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Bogotá D.C. – Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109



ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.

pago contra la prestación o entrega del servicio objeto de la misma.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución de la presente orden de trabajo será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza de las entidades antes señaladas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de la presente orden de trabajo y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente orden de trabajo.

**AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente la presente orden de trabajo, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. – Colombia

Fax:

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

(1) 287 01 44 ext: 109



ORDEN DE TRABAJO FNT No. 1125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la Orden de trabajo serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por el profesional IT Senior de FONTUR quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Formato FTGJU08 Solicitud de contratación b) Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No 51 del 12 de Febrero de 2016, c) Cédula de Ciudadanía del representante legal del contratista, d) Cámara de Comercio del contratista, e) Certificación Bancaria f) RUT, g) formatos FIDUCOLDEX.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

**TERMINACIÓN:** La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las Partes, b. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor de la orden de trabajo, c. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto, d. Por vencimiento del término inicialmente pactado, e. Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo.

**PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. – Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109



**ORDEN DE TRABAJO FNT No. 125 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR E INFOCOMUNICACIONES S.A.S.**

del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO** podrá ceder la presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de trabajo se considerará perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
FONTUR.

**Proyectó:** Cristóbal Maya Quintero  
**Revisó:** Carolina Miranda Escandón  
**Aprobó:** Paola Alejandra Santos Villanueva

  
**LAURENTINO QUIROGA GALVIS**  
Suplente del Gerente INFOCOMUNICACIONES S.A.S